

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY: "BECA ESTUDIANTIL PARA HIJOS DEL PERSONAL  
POLICIAL CAIDO O INCAPACITADO DE FORMA TOTAL Y  
PERMANENTE"**

**ARTÍCULO 1.-** Dispóngase la creación de una Beca Estudiantil, destinada los hijos de miembros integrantes de las fuerzas de seguridad y del servicio penitenciario provincial que hayan caído en cumplimiento del deber o sufrido una incapacidad total y permanente que no les permita continuar revistando en forma activa.

**ARTÍCULO 2.-** La beca dispuesta en el artículo anterior será otorgada para cualquiera de los niveles y modalidades de educación incluyendo los niveles terciario y universitario exigiéndose para su acceso la condición de alumno regular y durará mientras el beneficiado continúe dentro del sistema educativo, en los términos en que fije la reglamentación.

**ARTÍCULO 3.-** La beca será devengada mensualmente, por un monto equivalente al treinta (30) por ciento del sueldo básico que percibía el personal policial al momento del hecho en que resultara caído o incapacitado de forma total y permanente.

**ARTÍCULO 4.-** Créese el Instituto Becario Provincial y Penitenciario, entidad autárquica, el que estará integrado por un director titular y suplente y dos vocales titulares y suplentes, el que será Autoridad de Aplicación de la presente ley, cuya estructura y funcionamiento establecerá la reglamentación.

**ARTÍCULO 5.-** Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

- a) actualizar anualmente los requisitos para el acceso a la beca creada en la presente;
- b) actualizar anualmente el monto a percibir en concepto de beca por los participantes;
- c) gestionar la entrega de las becas a los beneficiarios; y,

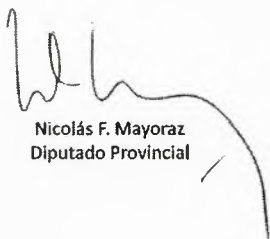


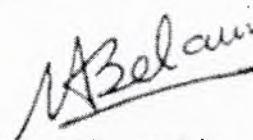
## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

d) establecer las condiciones de cese para aquellos beneficiarios que le den a la beca un destino distinto para el que fue creado.

**ARTÍCULO 6.-** Presupuesto. A los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la presente ley el Poder Ejecutivo deberá proveer anualmente la correspondiente asignación presupuestaria.

**ARTÍCULO 7.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial

  
Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Cuando un policía fallece en cumplimiento de su tarea, lamentablemente su familia ve como no sólo pierde su ser querido, sino además ve como su futuro se derrumba frente a la falta de contención.

La difícil tarea que llevan adelante la mayoría de los efectivos policiales hace necesario un reconocimiento por esta función imprescindible para mantener la paz social y el bienestar de la comunidad santafesina.

Esta iniciativa, intenta privilegiar el desarrollo educativo de los hijos de los agentes caídos en servicio, asegurando los fondos necesarios para que los mismos completen todos los niveles necesarios de la educación formal.

Teniendo en cuenta el invaluable aporte que realizan aquellos valerosos hombres que dan su vida en defensa de la seguridad de todos, es razonable que el Estado realice un gesto de justicia y solidaridad en homenaje a aquellos que antepusieron el interés de la sociedad al de su propia vida.

Así, cabe recordar que la ley 13.985 de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 3º registra un beneficio similar al que esta iniciativa propone, la cual -también- encuentra antecedentes en el expediente 23937,



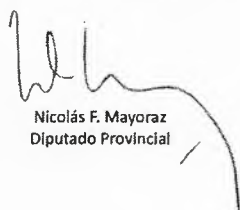
## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

presentado ante esta Cámara en el año 2010 por el entonces diputado Oscar D. Urruty y en el expediente 22607-041220/17 presentado por los diputados Monge, Kneeteman, Artusi, Anguiano, Sosa, Vitor, Rotman, La Madrid, Viola, Acosta y Lena ante la Cámara de Diputados de la vecina provincia de Entre Ríos.

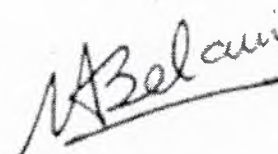
La justicia del beneficio para los descendientes del personal policial que ha perdido su vida o se ha visto afectado en su salud en forma permanente a consecuencia del servicio policial exige de mayor fundamentación para el acogimiento de la presente, ya que la circunstancia de incertidumbre diaria de regreso a la que se enfrentan estos hombres y mujeres y sus familias, no merece cuestionamiento alguno para su reconocimiento.

Esta situación amerita el reingreso del Expediente Nro. 44340, caduco, por no haber recibido oportuno tratamiento del cuerpo.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial